



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 223 DE 2021
(08 JUN 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
COORDINADOR DE CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los artículos 229 y 315 de la Constitución Política; Artículo 2 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1781 de 2016; Ley 1285 de 2009; los literales d y e del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 estableció que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista.

Que en este sentido el Estado colombiano implementa el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las comunidades de zonas urbanas marginadas, mejorar el acceso a los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente.

Que de conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia se garantiza el derecho de toda persona para el acceso a la administración de justicia y que, adicionalmente, el artículo 113 de la Constitución Política establece que las tres ramas del poder público tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 2º de la Ley 270 de 1996 establece que es deber del Estado garantizar el acceso de todos los asociados a la administración de justicia.

Que en consideración a lo estipulado en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 los alcaldes municipales son los encargados de desarrollar acciones tendientes a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es una estrategia interinstitucional de la política pública del Gobierno Nacional para asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las autoridades territoriales en el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia de los ciudadanos; y se trata de una iniciativa del Estado colombiano que en virtud de los principios de descentralización administrativa, coordinación, concurrencia y subsidiariedad orienta y acompaña a las alcaldías y gobernaciones en el propósito de acercar a la justicia formal y no formal a las comunidades mediante la implementación del Programa a través de casas de justicia y centros de convivencia ciudadana.

Que el 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el cual se incorporó el Decreto 1477 de 2000, disposición normativa que adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana, y que en los artículos 2.2.4.1.1 y siguientes dicha norma lo reglamenta como estrategia de política pública del Gobierno Nacional con el objeto de asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las administraciones municipales, distritales y departamentales en el cumplimiento del



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 223 DE 2021
(08 JUN 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
COORDINADOR DE CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

mandato constitucional de garantizar el acceso a la justicia a los ciudadanos y contribuir a extender el concepto de justicia vecinal, inmediato, próximo y de fácil acceso, particularmente, en comunidades sociales marginadas en zonas urbanas.

Que el numeral 5° del convenio nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casa de Justicia y Convivencia Ciudadana en Colombia dispone que para el desarrollo y funcionamiento del mismo se constituirán los siguientes comités: Nacional, Municipal y Coordinador de Casa de Justicia.

Que el Programa hace presencia en el municipio de Pasto a través de una Casa de Justicia, que funciona desde el 15 de febrero de 2001, facilitando la justicia al ciudadano, proporcionando el acceso a los servicios de justicia formal y proporcionando el uso de los mecanismos alternativos de conflictos.

Que para el desarrollo y buen funcionamiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Pasto se requiere integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso, a través del apoyo sistemático de las instituciones de carácter nacional y local que forman parte de este, así como de las universidades y la comunidad en general.

Que, atendiendo el mandato constitucional y legal, el alcalde es quien debe conformar y reglamentar el funcionamiento del Comité Coordinador de Casa de Justicia del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el Comité Coordinador de Casa de Justicia del municipio de Pasto, como instancia encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Pasto, así como la coordinación de sus actividades respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL COMITÉ: El comité es la instancia interna de coordinación fijación de los lineamientos, planeación de actividades, vigilancia del cumplimiento, diseño de las estrategias de mejoramiento, evaluación de la gestión y adopción de los correctivos para el adecuado funcionamiento de Casa de Justicia del municipio de Pasto, en cumplimiento del Programa Nacional de Casa de Justicia y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES: El Comité Coordinador de Casa de Justicia de Pasto, será presidido por el Coordinador (a) de Casa de Justicia y estará integrado por un representante de cada una de las entidades que hacen presencia en Casa de Justicia:

1. Coordinador (a) de Casa de Justicia
2. Coordinador (a) del Centro de Conciliación
3. Inspector (a) de Policía
4. Comisario (a) de Familia
5. Delegado (a) de Personería Municipal
6. Representante de la Fiscalía local



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 223 DE 2021
(08 JUN 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR DE CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

7. Representante de Consultorios Jurídicos
8. Representante de Consultorio de Psicología
9. Delegado (a) de los conciliadores en equidad
10. Funcionario (a) del Centro de Recepción de Información CRI

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los miembros tendrán voz y voto dentro del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes tengan la facultad de delegar, deben informar por escrito a la Secretaría Técnica del Comité, el nombre de su delegado y cargo, especificando la facultad de decisión.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que una entidad que forme parte del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se instale en la Casa de Justicia, ésta deberá designar el funcionario delegado para la conformación de este comité, previa expedición del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Serán funciones del Comité Coordinador de Casa de Justicia de Pasto entre otras, las siguientes:

1. Elaborar el plan de acción de la Casa de Justicia, conforme a los lineamientos establecidos por el programa.
2. Atender las instrucciones del comité municipal.
3. Articular las actividades y funciones de las dependencias de la Casa de Justicia.
4. Identificar las necesidades de la Casa de Justicia en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.
5. Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas con otras entidades para apoyar el funcionamiento de la Casa de Justicia y consultar a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos sobre el particular.
6. Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento de la Casa de Justicia ante el Comité Coordinador Municipal y ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Evaluar la gestión general de la Casa de Justicia.
8. Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las entidades y/o integrantes del Comité.
9. Presentar propuestas y solicitudes al comité municipal y al Ministerio de Justicia y del Derecho para el cumplimiento adecuado de las funciones de la casa o del centro.
10. Proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades afines a los objetivos, misión y visión del programa nacional dirigidos al beneficio de la comunidad.
11. Suministrar la información que el comité municipal y el Ministerio de Justicia y del Derecho requieran para hacer más efectiva la gestión del programa.
12. Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión de la Casa de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES: El comité se reunirá ordinariamente para el cumplimiento de los detalles de fines, de manera mensual por convocatoria del coordinador (a) de Casa de Justicia o en forma extraordinaria cuando fuere necesario.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse una reunión extraordinaria será convocada por la Secretaría técnica o a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Coordinador de Casa de Justicia de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 223 DE 2021
(08 JUN 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR DE CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA: La Secretaria Técnica convocará al Comité a través de comunicación individual escrita o por correo electrónico, en donde se indicará tema, lugar, día y hora. Las convocatorias se realizarán dejando constancia escrita de la efectividad de la comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en el Comité para deliberar o decidir.

Clases de quórum:

Quórum deliberatorio: Para deliberar sobre cualquier asunto, se requiere la asistencia de por lo menos, la cuarta parte de sus integrantes.

Quórum decisorio: Para la toma de decisiones sobre cualquier asunto, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, que deben ser por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, salvo que la ley determine un quórum diferente.

PARÁGRAFO: Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

ARTÍCULO OCTAVO: DECISIONES: Las decisiones que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y en caso de empate, corresponderá a la Coordinación de Casa de Justicia, tomar la decisión. De todas las sesiones del comité la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual será suscrita por quien preside el Comité y la Secretaria Técnica, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término, sin que se reciban observaciones, se entenderá aprobada.

ARTICULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Casa de Justicia de Pasto, será la instancia técnica y operativa de carácter permanente y se encargará de convocar a las reuniones y será responsable de elaborar y custodiar las actas que surjan de dicho comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONFORMACIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaria Técnica del Comité Coordinador de Casa de Justicia será ejercida por un integrante del Comité elegido por sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Casa de Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión del Comité, citar a sus integrantes e invitar a los representantes de entidades Nacionales, Municipales, públicas o privadas que convoque el Comité.
2. Elaborar las actas que se produzcan en las sesiones;
3. Elaborar los proyectos de circulares, oficios y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente;
4. Convocar a reuniones de trabajo para tratar los asuntos a su cargo;
5. Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones;
6. Proveer la información necesaria a los participantes;
7. Informar al presidente del Comité el sobre el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la ley;



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 223 DE 2021
(08 JUN 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
COORDINADOR DE CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

8. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité o de sus mesas de trabajo;
9. Ser custodio de toda la información que se produzca en el Comité y dar aplicación a lo dispuesto en la ley 594 de 2000 y en el Decreto 4124 de 2004, en materia de archivo;
10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento;
11. Las demás que le sean asignadas por el Comité o el Presidente del mismo en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 08 JUN 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Jurídica Despacho


Revisó: MILENA ZAMBRANO MARTÍNEZ
Coordinadora de Casa de Justicia

Proyectó: VIVIANA ESPAÑA ENRÍQUEZ
Abogada contratista – Casa de Justicia